

N°116-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,26 de febrero.... de...2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 1949-2024/OP-2103-2024/ABYP-117-2024, de cumplimiento de Sentencia Judicial, sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio, en razón al proceso Judicial incoado por doña **ELEANA PILAR IANNAcone SILVA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D000664-2024-PP/MINSA de fecha 25 de enero de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento de la sentencia judicial emitida a favor de doña **ELEANA PILAR IANNAcone SILVA** contra el Instituto Nacional de Salud del Niño en atención a la Resolución N° 09 de fecha 09 de enero de 2024 emitida por el Trigésimo Tercer Juzgado de Trabajo con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso que el demandado, cumpla lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico en consecuencia se dispone: Requerir a la parte demandada Instituto Nacional de Salud del Niño, en el plazo de quince días cumpla con pagar y liquidar a favor de la demandante, el Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio en el equivalente a la remuneración total o integra del pago de devengados e intereses legales; bajo apercibimiento de multa ascendente a 01 URP, recaído en el Expediente Judicial N° 12743-2022-0-1801-JR-LA-70;

Que, según Informe de Situación Actual N° 304-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, expedida por el Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal, doña **VIRGINIA SILVA JARA**, es pensionista del D.L. N° 20530 fallecida el 14 de julio de 2020, en el cargo de Técnica en Capacitación y Difusión I Nivel remunerativo STA y con Resolución Administrativa N° 139-2021-INSN-OP de fecha 22 de abril de 2021, se reconoce el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a doña **ELEANA PILAR IANNAcone SILVA**, heredera legal de doña **VIRGINIA SILVA JARA** por el monto de seiscientos cincuenta con 40/100 soles (S/ 650.40) por el deceso de la pensionista;

Que, en cuanto a los intereses legales, el Decreto Ley N° 25920 establece que a partir de su vigencia, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú y no es capitalizable; el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la misma;

Que, en el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"

Que, mediante Informe N°160-UG- 131-ABYP-INSN-2024, de fecha 19 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y lo requerido por el Trigésimo Tercer Juzgado de Trabajo con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, se realiza a favor de doña **ELEANA PILAR IANNAcone SILVA**, heredera legal de doña **VIRGINIA SILVA**

JARA, pensionista fallecida del D.L. N° 20530 en el cargo de Técnica en Capacitación y Difusión I Nivel remunerativo STA, el pago Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, equivalente a cinco (05) pensiones totales en base a los conceptos recibidos que conforman la remuneración total más los intereses legales respectivos, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 21-ABYP-INSN-2024, de cumplimiento de sentencia, emitida por el Área de Beneficios y Pensiones;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **ELEANA PILAR IANNAcone SILVA**, identificada con DNI N° 06712885, el reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio, la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 54/100 Soles (S/5,680.54)**, en base a cinco (5) remuneraciones totales más los intereses legales causado por el fallecimiento de doña **VIRGINIA SILVA JARA**, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, en cumplimiento a la sentencia judicial solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al siguiente detalle:

Expediente Judicial	Pensión	N° de	Debió	Deducción	Sub Total	Interés Legal Laboral (19/02/2024)	Total a pagar
	Total	Pensiones	Percibir		Deuda		
2743-2022-0-B01-JR-LA-70	1199.56	5	5,997.80	650.40	5,347.40	333.14	5,680.54

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal y se aplicará a la Específica del Gasto que corresponda, del Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11, Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley de corresponder.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al Trigésimo Tercer Juzgado de Trabajo con Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

BDV/HEZZ/CEBM/rb

DISTRIBUCIÓN:

- () Secretaría de Personal
- () ABYP
- () APYP
- () Área de Beneficios
- () Interesado (a)
- () UPyR
- () ARyL
- () INFORHUS

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. **HEZZ VELA**
CORLAD-2052-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal